CONDICIONES PARTICULARES

Póliza Nro.:	Sección/Modalidad
1509010869	1509 (CAUCION /SUM.Y/O SERV.- GARANTIA ADJUDICACION)

Asegurado: SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO (SENATUR) / PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA — Documento: 80020934-6

Domicilio: PALMA Nº 468 C/ 14 DE MAYO

Tomador: CEVIMA SA — Localidad: ASUNCION

Domicilio: AVDA. MCAL. LOPEZ C/ CRUZ DEL CHACO N° 3794 — Documento: 80030180-3

Localidad: ASUNCION

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado.:
14/08/2019	00:00 hs de 09/08/2019	24:00 hs de 09/03/2021	579	Gs. 82.550.000

Entre ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A., en adelante denominado el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Proponente" o "Tomador", conforme a la propuesta por él presentada, celebran un Contrato de Seguro sujeto a las Condiciones Particulares, Condiciones Particulares Comunes, Condiciones Específicas y Condiciones Generales comunes convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe y que se anexan a la presente Póliza, formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	3.081.818
I.V.A. s/Prima	308.182
Premio	3.390.000
Interés p/Finac.	0
Iva s/Interes	0
Costo del Finac.	0
COSTO FINAL	3.390.000

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro.

006-0012 | Según Res.: 217/97 | Fec. 01/10/1997

Corredora: BANCO GNB PARAGUAY S.A
Dir.: MCAL. LOPEZ ESQ. O'GIGGINS
Matrícula: 30 Tel: (021) 618 - 3444

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

No constituye Título Ejecutivo (Resolución SS.SG Nº 114/10 de la Superintendencia de Seguros)

DATOS DEL FINANCIAMIENTO

Monto financiado Gs.: 3.390.000

Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	21/08/2019	3.390.000
TOTAL		3.390.000

CONFIGURACION DEL SINIESTRO: La ejecución o reclamo bajo la presente póliza, por parte del asegurado a la compañía de Seguros, está supeditada y condicionada al cumplimiento previo e inexcusable de la cláusula 3) de las condiciones específicas de la presente póliza; sobre: Intimación Previa al tomador y configuración del siniestro, así como la realización de una liquidación elaborada por perito matriculado en la Superintendencia de Seguros, que prevalece sobre cualquier otro condicionamiento particular y es de cumplimiento obligatorio, por parte del asegurado.

Marcelo Aguilera
Director
ASEPASA
EMISORA DE CAPITAL ABIERTO

Carlos Francisco Flecha V
Gerente Técnico
ASEPASA
ASEPASA